



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 1 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha uno de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 147-2025-CU.- CALLAO, 1 DE JULIO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria de Consejo Universitario del 1 de julio de 2025, sobre el punto de agenda 3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.2 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el reglamento general, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el artículo 15, numeral 15.1 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, establece la autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su estatuto, reglamento general, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas;

Que, por Resolución N° 184-2024-CU del 17 de julio de 2024, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficios N°s 00469 y 00543-2025-VRA/UNAC del 14 y 28 de mayo de 2025 (Expediente N° E2057339), a los cuales se adjuntaron el Oficio N° 171-2025-DAA-VRA/UNAC e Informe N° 033-2025-DAA-VRA/UNAC de la Dirección de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico, mediante los cuales, se presentaron la propuesta actualizada del “REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS” que tiene como finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la admisión a la carrera docente como Docente Ordinario en la Universidad Nacional del Callao, para que esta propuesta sea tratada en el Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 1726-2025-OPP del 2 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que informó *“(…) con relación al documento de la referencia a), emitido por Vicerrectorado Académico, en el cual se remite la propuesta del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios, para continuación de trámite respectivo (...) se ha emitido pronunciamiento respectivo sobre la propuesta del reglamento, a través del Oficio N° 1625-2025-OPP, mediante el cual se otorgó opinión favorable y asimismo se realizó algunas recomendaciones. En mérito de lo antes indicado, se ratifica la opinión favorable en el marco de nuestra competencia, al Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios (...)”*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 300-2025-OAJ-UNAC, del 10 de junio de 2025, en relación a la propuesta de Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios, en el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala que *“LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PARA DOCENTES ORDINARIOS, cumple con los requisitos y procedimiento establecido en el INSTRUCTIVO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS y el PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN, CONTROL Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNAC, aprobado con Resolución N° 218-2023-CU de fecha 03.08.2023.”; y en el numeral 3.2, señala “SE RECOMIENDA continuar con el trámite debiendo REMITIR los actuados a Secretaría General para su derivación al Consejo Universitario para el trámite correspondiente en uso de sus atribuciones conforme a lo estipulado en el numeral 109.2 del artículo 109 del normativo estatutario (...);”

Que, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante el Oficio N° 348-2025-OGC/R/UNAC del 11 de junio de 2025, informó que “(...) luego de haber efectuado la revisión correspondiente, se emite opinión favorable, por lo que se puede continuar con el trámite de aprobación. (...);”

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, en atención a la T.D. N° 009-2025-CU del 13 de junio de 2025, mediante Oficio N° 0499-25-UNAC/FIQ (Expediente N° 2114924), comunica observaciones al proyecto del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 1 de julio de 2025, puesto a consideración el punto de agenda “3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS”, los señores consejeros acordaron aprobar el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO considerando los aportes presentados por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; argumentado, opinado y expuesto, en los Oficios N°s 00469 y 00543-2025-VRA/UNAC; Oficio N° 171-2025-DAA-VRA/UNAC; Informe N° 033-2025-DAA-VRA/UNAC; Oficio N° 1726-2025-OPP; Informe Legal N° 300-2025-OAJ-UNAC; Oficio N° 348-2025-OGC/R/UNAC; Oficio N° 0499-25-UNAC/FIQ; Acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 1 de julio de 2025 y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° APROBAR, el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, conforme a las consideraciones expuestas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO




REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS

(Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 147-2025-CU del 1 de julio de 2025)

CALLAO 2025




	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 2 de 19

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	---	<ul style="list-style-type: none"> ● Elaboración del Documento
02	--	<ul style="list-style-type: none"> ● Se actualizó la base legal ● Se actualizó las definiciones y siglas ● Se actualizan artículos del 5 al 10, 13, 16, 24 y 26




	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 3 de 19

INDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO II DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	5
CAPITULO I DOCENTE ORDINARIO	5
CAPÍTULO II CONVOCATORIA	6
CAPÍTULO III REQUISITOS PARA POSTULAR.....	7
CAPÍTULO IV JURADO CALIFICADOR.....	8
CAPÍTULO V CALIFICACIÓN	10
CAPÍTULO VI ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	13
ANEXO 01 FORMATO CURRICULUM VITAE	14
ANEXO 02 TABLA DE CALIFICACIÓN DEL CURRICULUM VITAE.....	16
ANEXO 03 TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	17
ANEXO 04	18
4.1. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DEL CURRICULUM VITAE	18
4.2. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL	19
4.3. HOJA RESUMEN DE CALIFICACIONES	19



	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 4 de 19

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la admisión a la carrera docente como Docente Ordinario en la Universidad Nacional del Callao.


ARTÍCULO 2°. ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación de la Comisión, Jurado Calificador, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Unidad de Recursos Humanos, Direcciones de Escuela Profesionales, docentes de la UNAC y postulantes a una plaza docente de la UNAC.

ARTÍCULO 3°. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044- Ley General de Educación.
- Ley N° 16225-Ley de Creación de la Universidad Nacional Técnica del Callao
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 31185.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- Ley N°30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- Ley N°28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Ley N° 31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- Ley N° 31299, Ley que modifica la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.
- Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público.
- Decreto Supremo N° 078-2025-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31533, Ley que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el sector público.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria N° 02-2015-AE-UNAC y modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y modificatorias.
- Instructivo de Elaboración de Documentos, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU.
- Reglamentos y disposiciones internas de la Universidad Nacional del Callao, vigentes.



	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 5 de 19

ARTÍCULO 4° DEFINICIONES Y SIGLAS

CLASE MAGISTRAL (CM)

La Clase Magistral permite evaluar al docente en el dominio de la asignatura, la habilidad y actitud docente, y el manejo de recursos didácticos, tecnológicos; según los criterios establecidos en el presente Reglamento.

DOCENTE ORDINARIO (DO)

El docente ordinario, es aquel que ha ingresado a la institución mediante un concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, de acuerdo con la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAC y el reglamento de docentes. La UNAC clasifica a los docentes ordinarios en tres categorías: principales, asociados y auxiliares.

ENTREVISTA PERSONAL (EP)

La Entrevista Personal tiene como fin evaluar el perfil académico y profesional del postulante, el dominio y experiencia en su competencia profesional de la materia objeto de la plaza a la que postula, su desenvolvimiento personal y su nivel de cultura general.

POSTULANTE (Pstlte)

Es la persona que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Reglamento y Bases del concurso, debiendo participar en todo el proceso del concurso portando su Documento Nacional de Identidad y/o carnet de extranjería.

PROCESO DE NOMBRAMIENTO (PN)

El proceso para nombramiento docente ordinario generalmente implica una convocatoria pública, la presentación de un expediente con requisitos específicos, y una evaluación de méritos y capacidad docente. Este proceso se inicia con la publicación de la convocatoria por parte de la universidad, tiene como marco legal la Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y otras normas conexas. Así como lo dispuesto en el presente Reglamento.

TÍTULO II DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS


CAPÍTULO I DOCENTE ORDINARIO

ARTÍCULO 5°. El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional del Callao, en condición de docente ordinario, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, de conformidad a lo prescrito en el Art. 83, numerales 83.1, 83.2, 83.3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, así como a lo dispuesto en el presente Reglamento y las bases del concurso.

ARTÍCULO 6°. Para ser Docente Principal se requiere:

- Tener título profesional
- Habilitación profesional vigente, acreditada con constancia del Colegio Profesional respectivo.



	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 6 de 19

- c) Grado de Doctor, obtenido con estudios presenciales acreditado con certificados de estudios.
- d) Haber sido nombrado antes como profesor asociado durante cinco (5) años. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

ARTÍCULO 7°. Para ser Docente Asociado se requiere:

- a) Título profesional
- b) Habilitación Profesional vigente, acreditada con constancia del Colegio Profesional.
- c) Grado de Maestro.
- d) Haber sido nombrado antes como profesor auxiliar durante tres (3) años. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

ARTÍCULO 8°. Para ser Docente Auxiliar se requiere:

- a) Título Profesional.
- b) Habilitación profesional vigente, acreditada con constancia del Colegio Profesional respectivo.
- c) Grado de Maestro.
- d) Tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.

ARTÍCULO 9°. Para todas las categorías, los años de “ejercicio profesional”, se computan a partir del inicio de la realización de las prácticas profesionales (en el marco de la ley 31396), que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral.

Los candidatos podrán postular solamente a una plaza docente, quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición.

ARTÍCULO 10°. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprueba el cuadro de plazas docentes ordinarias a propuesta de los Consejos de cada Facultad, debidamente presupuestadas con indicación de cantidad, asignatura, categoría, dedicación y requisitos mínimos; la convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la Universidad Nacional del Callao, www.unac.edu.pe


CAPÍTULO II CONVOCATORIA

ARTÍCULO 11°. Las convocatorias de las ofertas laborales de la Universidad Nacional del Callao son registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y difundidas, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles, en el portal web institucional de la Universidad y en el portal web www.empleosperu.gob.pe, así como en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia. El Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, debe supervisar que se cumpla con el registro y difusión de las ofertas laborales en el aplicativo informático, conforme a las condiciones y los plazos previstos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 12°. La convocatoria se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes en la universidad y la respectiva certificación presupuestal.

ARTÍCULO 13°. El postulante deberá solicitar a Secretaría General de la Universidad la entrega de la carpeta de postulante. Secretaría General entregará al postulante, en un plazo máximo de un día, la respectiva carpeta conteniendo los siguientes documentos:



	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 7 de 19

- 13.1. Bases del Concurso
- 13.2. Cronograma.
- 13.3. Cuadro de Plazas por Facultades.
- 13.4. Reglamento de Concurso Público
- 13.5. Formato de Inscripción.
- 13.6. Ficha de Inscripción.
- 13.7. Hoja de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, horaria y/o remunerativa para la plaza a la que concursa, en caso de resultar ganador(a); o renunciar a ella en el plazo máximo previsto para asumir el nombramiento.
- 13.8. Formatos de Declaraciones Juradas señaladas en las bases del concurso para Docentes Ordinarios.
- 13.9. Formatos de Evaluación.

ARTÍCULO 14°. Los postulantes presentarán a la mesa de partes de Secretaría General su Currículo Vitae documentado, ordenado de acuerdo a la Bases del Concurso y de conformidad a los indicadores contenidos en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.

El referido Currículo Vitae (CV) irá precedido de una relación legible y debidamente firmada de todos los documentos que el postulante hace entrega en la Mesa de Partes de la Universidad. Una copia de dicha relación le será devuelta debidamente sellada, con indicación del número de folios con que cuenta toda la documentación presentada.


ARTÍCULO 15°. Cerrado el plazo de inscripción al Concurso Público no podrán agregarse documentos a los Currículos Vitae presentados por el postulante, los cuales deberán serán foliados y sellados en Secretaría General para su remisión a la Facultad, dentro de los cinco (5) días hábiles de cerrada la convocatoria.

CAPÍTULO III REQUISITOS PARA POSTULAR

ARTÍCULO 16°. Son requisitos para postular al Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, los siguientes:

- 16.1. Presentar solicitud de inscripción al Concurso Público, dirigida al señor Rector de la Universidad, indicando con claridad la plaza a la que postula, categoría, dedicación y Facultad respectiva.
- 16.2. Llenar el formato de inscripción y adjuntar el Currículo Vitae (de acuerdo al formato del Anexo N° 01) en originales o copias fotostáticas; los grados y títulos universitarios en copias fotostáticas; los documentos presentados están sujetos a fiscalización posterior, conforme el Art. 34 del TUO de la Ley N°2744. Asimismo, se debe adjuntar las constancias de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Se deja constancia que toda la documentación entregada será verificada posteriormente en caso el postulante resulte ganador.
- 16.3. Llenar los formatos de Declaraciones Juradas señalados en las Bases y Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios, manifestando en la misma, reunir los requisitos



	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 8 de 19

exigidos por la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.

- 16.4. Presentar sílabus por cada asignatura que corresponda a la plaza que concursa y de acuerdo con la sumilla proporcionada del Plan de Estudio de la Escuela Profesional de cada Facultad y publicada en la web de la UNAC, www.unac.edu.pe, solo la no presentación determina la eliminación del postulante.

ARTÍCULO 17°. Los postulantes deberán entregar la documentación en forma completa y ordenada por cada indicador para considerarse su calificación; asimismo, los documentos no deben tener borrones, añadiduras, enmendaduras o raspaduras, caso contrario, quedan eliminados automáticamente del Concurso.

CAPÍTULO IV JURADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 18°. El Jurado calificador es autónomo en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad de conducir y ejecutar el proceso de selección de los postulantes declarando ganador a los que obtengan la calificación más alta para acceder a las plazas convocadas a concurso público.

ARTÍCULO 19°. La evaluación de los documentos del Currículum Vitae, la Clase Magistral y la Entrevista Personal está a cargo del Jurado Calificador, elegido para cada concurso a partir de la Convocatoria y designados por los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 20°. En cada Facultad, el Jurado Calificador está constituido por dos docentes ordinarios de la Facultad de igual categoría o superior a la de la plaza sometida a concurso público y un representante estudiantil integrante del Consejo de Facultad, elegidos en los Consejos de Facultad, siendo esta designación de carácter irrenunciable.

ARTÍCULO 21°. El Jurado Calificador de cada Facultad eleva los resultados al Decano para que el respectivo Consejo de Facultad lo apruebe y eleve la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación y resolución correspondiente.


ARTÍCULO 22°. No podrán ser miembros del Jurado Calificador los docentes y estudiantes parientes entre sí y que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el postulante, bajo responsabilidad. En este caso es obligatoria la abstención del miembro del Jurado Calificador incurrido en este supuesto.

ARTÍCULO 23°. Cada Jurado Calificador se instala a partir de la fecha en que recibe los expedientes de Secretaría General, declarándose en sesión permanente.

ARTÍCULO 24°. El Jurado Calificador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para ser nombrado según categoría (Artículos 6°, 7° y 8° del presente Reglamento) y la presentación de los documentos señalados en el Artículo 13° y el presente Reglamento. Esta verificación y evaluación es eliminatoria, debiendo el Jurado Calificador publicar en la fecha programada la relación de postulantes aptos y no aptos en la página web de la Universidad Nacional del Callao de la respectiva Facultad.

ARTÍCULO 25°. El Jurado Calificador procede a evaluar y calificar la idoneidad académica de los postulantes en función a los siguientes indicadores:



	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 9 de 19

25.1. CURRICULUM VITAE

NÚMERO	INDICADORES
1	TÍTULOS Y GRADOS
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL
3	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA
4	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES
5	PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN
6	CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO
7	IDIOMAS
8	PARTICIPACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
9	RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS
10	EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

25.2. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

NÚMERO	INDICADORES
1	CLASE MAGISTRAL
2	ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 26°. Son atribuciones del Jurado Calificador:

- 26.1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- 26.2. Elaborar y publicar su cronograma de trabajo en la página web de la Universidad y de la respectiva Facultad de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.
- 26.3. Verificar la secuencia y número de folios de cada Expediente para ser consignado en el Informe final.
- 26.4. Determinar si la documentación presentada por los postulantes, cumplen con las exigencias señaladas en los artículos 6°, 7°, 8°, 13° y 25° del presente Reglamento, para elaborar la nómina de postulantes aptos y no aptos para la calificación de los indicadores.
- 26.5. Calificar cada uno de los indicadores señaladas en el artículo 25°.
- 26.6. Llenar los Formatos de Calificaciones, por triplicado y firmarlas, según formato de los anexos 2 y 3.
- 26.7. Solicitar asesoría jurídica y apoyo administrativo que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. Suscribir el informe de resultados del concurso, proponiendo la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos por plaza. En caso de empate, el Jurado deberá resolver y sustentar en su Informe.





GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS		
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 10 de 19

- 26.8. Eliminar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y/o adulterada, así como haya omitido la presentación de algún documento considerado como requisito.
- 26.9. Resolver los casos no contemplados en el presente reglamento supletoriamente de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.
- 26.10. Elaborar el informe final y remitir al Decano para publicación del resultado del concurso en la página web de la universidad y en la respectiva Facultad. El Informe Final no podrá ser susceptible de modificación posterior, salvo por el Jurado Calificador a observaciones del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 27°. En casos de existir impugnaciones al Concurso Público, se sujetará al procedimiento siguiente:

- 27.1. El candidato impugnante presentará las evidencias documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente del Jurado Calificador en mesa de partes de la respectiva Facultad.
- 27.2. La impugnación se presenta dentro de las 24 horas siguientes de la publicación oficial de los resultados por parte del Jurado Calificador en la página web de la universidad y la respectiva Facultad.
- 27.3. Recibida la impugnación del postulante, el Jurado Calificador se reunirá en sesión especial, para contemplar la misma, debiendo emitir su informe de acuerdo al Cronograma de Concurso Público para Docente Ordinario, bajo responsabilidad.
- 27.4. El informe del Jurado Calificador sobre la materia impugnada será elevado al Consejo de Facultad para que en sesión extraordinaria resuelva la impugnación en instancia definitiva.
- 27.5. Las impugnaciones tramitadas fuera del procedimiento indicado en el presente artículo deberán tenerse como no presentadas.

ARTÍCULO 28°. El Jurado Calificador que realizará las evaluaciones y calificaciones de acuerdo al presente Reglamento, cuyas decisiones serán autónomas.


CAPÍTULO V CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 29°. La calificación de los indicadores considerados en los anexos 2 y 3 de cada uno de los concursantes, es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Calificador de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO 30°. La calificación de los citados indicadores, se hará de acuerdo a los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones contenidas en los anexos N° 2 y N° 3 del presente reglamento.

ARTÍCULO 31°. El puntaje total mínimo aprobatorio de los Indicadores, del anexo N° 2: calificación del curriculum vitae, en cada una de las categorías, es la siguiente:



	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 11 de 19

31.1. Profesor Principal, cuarenta y cinco (45) puntos

31.2. Profesor Asociado, treinta y cinco (35) puntos.

31.3. Profesor Auxiliar, veinticinco (25) puntos.

ARTÍCULO 32°. Para ser declarado ganador del Concurso Público, adicionalmente, el postulante debe alcanzar en el Anexo N° 3: Clase Magistral y Entrevista Personal, como mínimo treinta (30) puntos, caso contrario será desaprobado. Los puntajes mínimos, son: Clase Magistral, veinticinco (25) puntos y Entrevista Personal, cinco (5) puntos.

ARTÍCULO 33°. Las plazas convocadas a Concurso Público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

33.1. Por falta de postulantes.

33.2. Cuando los puntajes alcanzados por los postulantes sean inferiores al mínimo establecido para cada categoría en la evaluación de los indicadores, o cuando los postulantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

ARTÍCULO 34°. El Consejo Universitario expedirá la Resolución de nombramiento a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 35°. El postulante declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho, si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de su nombramiento.


ARTÍCULO 36°. Los postulantes ganadores en el concurso público, cualquiera sea su categoría y dedicación, quedarán adscritos a la Facultad a cuya plaza docente concursaron y son nombrados como tales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 37°. Están impedidos de concursar:

- a. Quienes hayan sido destituidos de la función docente por medias disciplinarias en la Universidad Nacional del Callao y/o en otra Universidad.
- b. Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- c. Quienes hayan sido condenados por delito doloso con pena privativa de la libertad mayor a dos años.
- d. Quienes hayan sido condenados por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, o delito contra la libertad sexual.
- e. Quienes se encuentren inhabilitados por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.



	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 12 de 19

ARTÍCULO 38°. En caso de que se detecte en cualquier instancia del concurso que el postulante haya presentado documentación falsa y/o adulterada, es automáticamente eliminado del concurso público y en el primer caso, el expediente se remite al rectorado para las acciones legales correspondientes. Si estos hechos son detectados después de declararse al postulante como ganador, automáticamente se declara nulo su nombramiento, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 39°. En caso que entre los miembros del Jurado Calificador no exista un docente de la especialidad del docente concursante, el jurado podrá invitar a docentes de la Facultad o de otras Facultades especialistas en dichas áreas, para que asesoren al Jurado Calificador en las evaluaciones correspondientes.

ARTÍCULO 40°. Al declararse ganadora la plaza docente sometida a concurso, queda prohibida la contratación de docentes para cubrir la plaza de la asignatura ganadora.

ARTÍCULO 41°. Los postulantes con discapacidad que cumplan con el requisito del cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtienen una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final, en cumplimiento al Artículo N° 48 de la Ley N° 29973. Asimismo, el personal licenciado de las Fuerzas Armadas recibirá de bonificación el 10% sobre el puntaje total aprobado, el postulante debe presentar copia del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas.


ARTÍCULO 42°. La documentación del Currículum Vitae a presentarse, desde el indicador 3 al 10 del Anexo N° 2, no debe tener una antigüedad mayor a diez (10) años.

ARTÍCULO 43°. Para cada concurso público que se convoque, deberá aprobarse las Bases correspondientes a través de una resolución rectoral.

ARTÍCULO 44°. El cómputo de la experiencia docente para la categoría auxiliar, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 81° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO 45°. Queda sin efecto toda disposición normativa que se contraponga al presente reglamento.



	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 13 de 19

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El trámite documentario que se exige en el presente Reglamento se efectuará en la Mesa de Partes de Secretaría General de la Universidad. Los trámites que correspondan a la Facultad se efectuarán en la mesa de partes de la respectiva Facultad.

SEGUNDA. - Los postulantes deberán presentar una declaración jurada indicando su correo personal o institucional para los efectos de las respectivas notificaciones relacionadas con el concurso público materia del presente Reglamento.

TERCERA.- No podrán participar en el concurso público los postulantes que tengan restricciones conforme a la ley de Nepotismo N° 26771 y su modificatoria Ley N° 30294 que en su artículo 1° establece “Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

CUARTA. - De existir un postulante nombrado en otra institución, previamente al asumir la plaza ganadora deberá renunciar a aquella en la que se encuentra nombrado, en caso de ser incompatible de lo contrario perderá su derecho de ganador de concurso público.

QUINTA. - Los postulantes deberán prever, lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. Artículo 3° prohibición de doble percepción de ingresos: Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

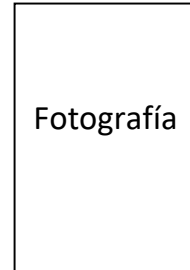




GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS		
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 14 de 19

**ANEXO 01
FORMATO CURRICULUM VITAE**

APELLIDOS:
NOMBRES:
PLAZA AL QUE POSTULA:
 Categoría
 Dedicación
FACULTAD:



- 1. GRADOS ACADEMICOS**
 - 1.1. Grado Académico de Maestro
 - 1.2. Grado Académico de Doctor
- 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL**
 - 2.1. En entidades públicas
 - 2.2. En entidades privadas
- 3. EXPERIENCIA DOCENTE**
 - 3.1. Experiencia en Docencia Universitaria
- 4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES**
 - 4.1. Estudios de otra Maestría o Doctorado
 - 4.2. Pasantías
 - 4.3. Cursos de la especialidad
 - 4.4. Diplomados de seis meses a 1 año
 - 4.5. Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses
 - 4.6. Capacitaciones de menos 40 horas
- 5. PRODUCCION INTELECTUAL**
 - 5.1. Libros con depósito de ley
 - 5.2. Trabajos patentados en INDECOPI
 - 5.3. Investigaciones acreditadas por entidades públicas o privadas
 - 5.4. Artículos en revistas científicas
 - 5.5. Manual de prácticas o de laboratorio
 - 5.6. Guías o manuales de enseñanza
 - 5.7. Investigador Regina
- 6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO**
 - 6.1. Cargos directivos en la universidad
 - 6.2. Director de Departamento o Director de Escuela
 - 6.3. Cargo directivo en entidad pública o privada
- 7. IDIOMAS**
 - 7.1. Nivel avanzado
 - 7.2. Nivel Intermedio
 - 7.3. Nivel básico
- 8. PARTICIPACION ACADEMICA Y CIENTIFICA**
 - 8.1. Ponente en eventos internacionales
 - 8.2. Ponente en eventos nacionales
 - 8.3. Panelista en eventos internacionales
 - 8.4. Panelista en eventos nacionales
 - 8.5. Organización de Congresos
 - 8.6. Organización de Simposios
 - 8.7. Organización de cursos y/o seminarios





GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS		
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 15 de 19


9. RECONOCIMIENTOS Y MERITOS

- 9.1. Premio internacional en su especialidad
- 9.2. Premio nacional en su especialidad
- 9.3. Miembro de Sociedades Científicas o Académicas
- 9.4. Distinciones académicas o científicas
- 9.5. Reconocimiento por universidades o instituciones

10. EXTENSION Y RESPONSABILIDAD

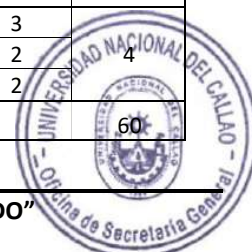
- 10.1. Vinculadas con las asignaturas
- 10.2. Vinculadas con el servicio a la comunidad
- 10.3. Vinculadas con un desarrollo social




	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
	Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25

**ANEXO 02
TABLA DE CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE**

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. GRADOS ACADEMICOS	1.1. Grado Académico de Maestro	7	10
	1.2. Grado Académico de Doctor	10	
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	2.1. Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1.0 punto x cada año y hasta 7)	7	7
3. EXPERIENCIA DOCENTE	3.1. Experiencia en Docencia Universitaria (0.5 punto x cada semestre y hasta 16)	8	8
4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	4.1. Otros estudios de otra Maestría o Doctorado (0.5 punto x semestre y hasta 6)	3	5
	4.2. Pasantías (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	
	4.3. Cursos de la especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	4.4. Diplomados de seis meses a 1 año: (1 punto x c/u y hasta 2)	2	
	4.5. Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses (0.5 punto hasta 4)	2	
	4.6. Capacitaciones de menos 40 horas (0.5 punto x c/u y hasta 2)	1	
5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL	5.1. Libros con depósito de ley (1 punto x c/u y hasta 2)	2	8
	5.2. Trabajos patentados en INDECOPI (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	5.3. Investigaciones acreditadas por entidades públicas o privadas (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	
	5.4. Artículos en revistas científicas (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	
	5.5. Manual de prácticas o de laboratorio (0.5 punto x c/u y hasta 2)	1	
	5.6. Guías o manuales de enseñanza (0.5 punto x c/u y hasta 2)	1	
	5.7. Investigador RENACYT	3	
6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	6.1. Cargos Directivos en universidades (1.0 por año y hasta 2)	2	3
	6.2. Director de Departamento, Director de Escuela y Direcciones de alta Direcciones en Universidades (1.0 punto x año y hasta 2)	2	
	6.3. Cargo Apoyo administrativo y/o académico en entidad pública o privada (1.0 x año y hasta 2)	2	
7. IDIOMAS	7.1. Nivel avanzado (2.0 puntos x c/idioma y hasta 2)	4	4
	7.2. Nivel Intermedio (1.0 puntos x c/idioma hasta 3)	3	
	7.3. Nivel básico (1.0 puntos x c/idioma hasta 2)	2	
8. PARTICIPACION ACADEMICA Y CIENTIFICA	8.1. Ponente y/ o expositor en eventos internacionales (1.0 c/u y hasta 2)	2	6
	8.2. Ponente y/ o expositor en eventos nacionales (0.5 c/u y hasta 4)	2	
	8.3. Panelista en eventos internacionales (0.5 c/u y hasta 2)	1	
	8.4. Panelista en eventos nacionales (0.10 c/u y hasta 10)	1	
	8.5. Organización de Congresos (0.5 puntos x c/u y hasta 4)	2	
	8.6. Organización de Simposios, Seminarios, Conferencias (0.5 puntos x c/u y hasta 1)	1	
	8.7. Asistente a cursos y/o seminarios (0.5 puntos x c/u y hasta 2)	1	
9. RECONOCIMIENTOS Y MERITOS	9.1. Premio internacional en su especialidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	5
	9.2. Premio nacional en su especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)	2	
	9.3. Miembro de Sociedades Científicas, Académicas, Colegios Profesionales (0.25 punto x c/u y hasta 4)	1	
	9.4. Distinciones académicas o científicas (0.5 punto x c/u y hasta 2)	1	
	9.5. Reconocimiento por universidades o instituciones (0.5 punto x c/u y hasta 2)	1	
10. EXTENSION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	10.1. Vinculadas con las asignaturas (1.0 punto x c/u y hasta 3)	3	4
	10.2. Vinculadas con el servicio a la comunidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	
	10.3. Vinculadas con un desarrollo social (1.0 punto x c/u y hasta 2)	2	
PUNTAJE TOTAL DE LOS INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE			60




	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 17 de 19

ANEXO 03
TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

INDICADOR	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1, Clase Magistral	1.1.	Conocimiento y dominio del tema (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	30
	1.2.	Habilidad y actitud docente (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	
	1.3.	Utilización de medios tecnológicos (de 0,0 a 8,0 puntos)	8	
	1.4.	Sílabo y Plan de la Clase (de 0,0 a 6,0 puntos)	6	
2, Entrevista Personal	2.1.	Temas emergentes de la Educación Universitaria (de 0,0 a 5,0 puntos)	5	10
	2.2.	Temas emergentes de Cultura General (de 0,0 a 5,0 puntos)	5	
PUNTAJE TOTAL DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL				40



	GESTION DE RECURSOS HUMANOS			
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS		
	Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25	Página 18 de 19

ANEXO 04

4.1. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE

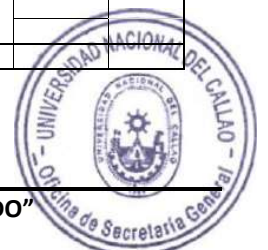
APELLIDOS Y NOMBRES PLAZA DOCENTE


CATEGORIA

DEDICACION

FACULTAD

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FOLIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACION	
					PARCIAL	TOTAL
1. GRADOS ACADEMICOS	1.1. Grado Académico de Maestro		7	10		
	1.2. Grado Académico de Doctor		10			
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	2.1. Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1.0 punto x cada año y hasta 7)		7	7		
3. EXPERIENCIA DOCENTE	3.1. Experiencia en Docencia Universitaria (0.5 punto x cada semestre y hasta 16)		8	8		
4. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	4.1. Estudios de otra Maestría o Doctorado (0.5 punto x semestre y hasta 6)		3	5		
	4.2. Pasantías (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
	4.3. Cursos de la especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	4.4. Diplomados de seis meses a 1 año: (1 punto x c/u y hasta 2)		2			
	4.5. Capacitaciones de más de 40 horas y hasta menos de 6 meses (0.5 punto y hasta 4)		2			
	4.6. Capacitaciones de menos 40 horas (0.5 punto x c/u y hasta 2)		1			
5. PRODUCCIÓN INTELECTUAL	5.1. Libros con depósito de ley (1 punto x c/u y hasta 2)		2	8		
	5.2. Trabajos patentados en INDECOPI (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	5.3. Investigaciones acreditados por entidades públicas o privadas (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
	5.4. Artículos en revistas científicas (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
	5.5. Manual de prácticas o de laboratorio (0.5 punto x c/u y hasta 2)		1			
	5.6. Guías o manuales de enseñanza (0.25 punto x c/u y hasta 2)		0.5			
	5.7. Investigador RENACYT		3			
6. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	6.1. Cargos directivos en universidades (1.0 por año y hasta 2)		2	3		
	6.2. Director de Departamento, Director de Escuela y Direcciones de alta Dirección en Universidades (1.0 punto x año y hasta 2)		2			
	6.3. Cargo directivo, apoyo administrativo y/o académico en entidad pública o privada (1.0 x año y hasta 2)		2			
7. IDIOMAS	7.1. Nivel avanzado (2.0 puntos x c/idioma y hasta 2)		4	4		
	7.2. Nivel Intermedio (1.0 puntos x c/idioma hasta 3)		3			
	7.3. Nivel básico (1.0 puntos x c/idioma hasta 2)		2			
8. PARTICIPACION ACADEMICA Y CIENTIFICA	8.1. Ponente y/o expositor en eventos internacionales (1.0 c/u y hasta 2)		2	6		
	8.2. Ponente y/o expositor en eventos nacionales (0.5 c/u y hasta 4)		2			
	8.3. Panelista en eventos internacionales (0.25 c/u y hasta 4)		1			
	8.4. Panelista en eventos nacionales (0.10 c/u y hasta 10)		1			
	8.5. Organización de Congresos (0.5 puntos x c/u y hasta 4)		2			
	8.6. Organización de Simposios, Seminarios, Conferencias (0.5 puntos x c/u y hasta 1)		1			
	8.7. Organización de cursos y/o seminarios (0.5 puntos x c/u y hasta 2)		1			
9. RECONOCIMIENTOS Y MERITOS	9.1. Premio internacional en su especialidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2	5		
	9.2. Premio nacional en su especialidad (0.5 punto x c/u y hasta 4)		2			
	9.3. Miembro de Sociedades Científicas, Académicas, Colegios Profesionales (0.25 punto x c/u y hasta 4)		1			
	9.4. Distinciones académicas o científicas (0.5 punto x c/u y hasta 2)		1			
	9.5. Reconocimiento por universidades o instituciones (0.5 punto x c/u y hasta 2)		1			
10. EXTENSION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	10.1. Vinculadas con las asignaturas (1.0 punto x c/u y hasta 3)		3	4		
	10.2. Vinculadas con el servicio a la comunidad (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
	10.3. Vinculadas con un desarrollo social (1.0 punto x c/u y hasta 2)		2			
PUNTAJE TOTAL DE LOS INDICADORES DEL CURRÍCULUM VITAE				60		



	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 0:	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
	OTROS DOCUMENTOS	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS	
	Código: A.GRH.01-RG-04	Versión: 02	Fecha: 1/7/25

ANEXO 04

APELLIDOS Y NOMBRES

PLAZA DOCENTE CATEGORIA DEDICACION

FACULTAD

4.2. HOJA DE CALIFICACIONES DE INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO				PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
		DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO			PARCIAL	TOTAL
1. Clase Magistral	1.1, Conocimiento y dominio del tema (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8	30		
	1.2, Habilidad y actitud docente (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8			
	1.3, Utilización de medios tecnológicos (de 0,0 a 8,0 puntos)	2	4	6	8	8			
	1.4, Sílabo y Plan de la Clase (de 0,0 a 6,0 puntos)	0	2	4	6	6			
2. Entrevista Personal	2.1, Temas emergentes de la Educación Universitaria (de 0,0 a 5,0 puntos)	2	3	4	5	5	10		
	2.2, Temas emergentes de Cultura General (de 0,0 a 5,0 puntos)	2	3	4	5	5			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO DE LOS INDICADORES DE LA CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL									

4.3. HOJA RESUMEN DE CALIFICACIONES

INDICADORES		PUNTAJE OBTENIDO
1	TITULOS Y GRADOS	
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
3	EXPERIENCIA DOCENTE	
4	ACTUALIZACION Y CAPACITACIONES	
5	PRODUCCION INTELECTUAL E INVESTIGACION	
6	CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	
7	IDIOMAS	
8	PARTICIPACION ACADEMICA Y CIENTIFICA	
9	RECONOCIMIENTO Y MERITOS	
10	EXTENSION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	
SUB TOTAL		
INDICADORES		PUNTAJE OBTENIDO
1	CLASE MAGISTRAL	
2	ENTREVISTA PERSONAL	
SUB TOTAL		
PUNTAJE TOTAL		

